



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

24 AGO 2023

DICTAMEN N°

394

Ref.: E23-2023-16079-Ae. S/Proyecto Decreto autoriza a Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo para la utilización transitoria de fondos a la Jurisdicción 23 en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco para la realización de la Obra: "Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña -puesta en valor de la Ex-Estación".

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente electrónico que fue remitido con treinta y dos (32) e-partes, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 7, por el cual en su Art. 1° se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo para la utilización transitoria de fondos hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), a la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para la ejecución del PROYECTO "MUSEO DE CIENCIAS NATURALES Y DE LA IDENTIDAD CHAQUEÑA-PUESTA EN VALOR DE LA EX-ESTACION", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su Art. 2° se establece que los fondos mencionados en el Artículo 1° deberán ser reintegrados por la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la cuenta N° 14458/04 de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes, o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo. En su Art. 3°, se autoriza a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38 -Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, CUIT 30-65073498-6, el monto indicado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, en la Cuenta Corriente N° 60471/02 del Nuevo Banco del Chaco S.A. En su Art. 4°, se establece que la erogación emergente de la aplicación del presente instrumento legal, tendrá el tratamiento presupuestario o extrapresupuestario que corresponda, de conformidad al momento en que se produzca la restitución a la que alude el Artículo 2° del presente. En su Art. 5°, se dispone que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Hacienda, determinará el cronograma de cancelación del anticipo, sujeto a la disponibilidad financiera. En su Art. 6°, se encuadra la presente medida en el Artículo N° 108, de la Ley N° 1092-A "De Administración Financiera", la Resolución N° 303/10 de Contaduría General de la Provincia y en los preceptos contenidos en el artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota de fecha 27 de junio de 2023 dirigida al Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura elevando, como e-parte 2, Proyecto de Decreto de Uso Transitorio de Fondos del proyecto "Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña-Puesta en valor de la ex Estación" con destino a la atención de los compromisos emergentes del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado entre Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Obras Públicas y la Provincia del Chaco, el que se incorpora como e-parte 3.

A e-parte 7, se agrega proyecto de decreto subsanado.

A e-parte 11, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

A e-parte 12 y 13, obra intervención de la Subsecretaría de Política Económica, y de la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente, sin observaciones.

A e-parte 14, obra intervención de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa.

A e-parte 26, se agrega Resolución Nro. 1183/23, de fecha 31 de mayo de 2023, por la que el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en su Artículo 2º, determina como Monto Provisorio en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios correspondiente al 1º y 2º salto del Certificado de Anticipo Financiero y Certificado de Obra N° 1, al 1º, 2º y 3º salto del Certificado de Obra N° 2 y al 1º, 2º, 3º, 4º 5º salto del Certificado de Obra N° 3, 4 y 5 de la Obra "PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO NACIONAL "LA ESTACIÓN" Y SU ENTORNO - RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO" cuya contratista es la empresa SUCESION DE GUTIERREZ LUIS ALBERTO, la suma de Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cinco con 38/100 (\$ 69.981.705,38).

A e-partes 29/30, obra intervención de la Subsecretaría de Articulación de la Obra Pública M.P.E. e I., efectuando aclaración con relación al monto por el cual se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a realizar un anticipo para la utilización transitoria de fondos.

A e-parte 31, obra Dictamen N° 827, de fecha 14 de agosto de 2.023, emitido por la Asesoría General de Gobierno, manifestando que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica se advierte:

Que, en el Convenio de Cooperación y Financiación celebrado entre Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y la Provincia del Chaco obrante a e-parte 3, establece en su cláusula segunda: "El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA hasta el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 196.556.039,99), valores referidos al mes de marzo de 2022, conforme surge del IF-2022-71445458-APN-SOP#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 5, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.9, Ubicación Geográfica: 22, OBJETO DEL GASTO: 5.8.1.3001...". Y, que: "...Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando LA PROVINCIA acrediten la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido. Y, en su cláusula tercera dispone que: "Cuando el mayor financiamiento requerido, tenga su causa en la aprobación por parte de LA PROVINCIA de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa intervención de las áreas técnicas competentes de la misma, podrá autorizar dicha solicitud, en forma total o parcial, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, dispuesto por el Decreto N° 691/2016 y sus modificaciones".

Que, por Resolución Nro. 1186/23, el Sr. MINISTRO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA resolvió, en su Art. 2º, determinar como Monto Provisorio en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios correspondiente al 1º y 2º salto del Certificado de Anticipo Financiero y Certificado de Obra N° 1, al 1º, 2º y 3º salto del Certificado de Obra N° 2 y al 1º, 2º, 3º, 4º 5º salto del Certificado de Obra N° 3, 4 y 5 de la Obra "PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO NACIONAL "LA ESTACIÓN" Y SU ENTORNO - RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO" cuya contratista es la empresa SUCESION DE GUTIERREZ LUIS ALBERTO, la suma de Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cinco con 38/100 (\$ 69.981.705,38).

Que, a e-parte 29, la Arq. María Florencia Medrano Subsecretaria de Articulación de la Obra Pública del M.P.E. e I., hace saber que, la autorización a la Tesorería General de la Provincia, para que efectúe un anticipo para la utilización transitoria de fondos asciende a la suma total de pesos Doscientos Millones (\$200.000.000,00); a la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a los fines de pagar las redeterminaciones de precios para la ejecución del proyecto "Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña-Puesta en valor de la ex Estación", obedece que "el monto solicitado surge del cálculo realizado conforme a los Índice del Costo de la Construcción (ICC) del INDECC -que adjunta como anexo en e-parte 30-, los cuales muestran un promedio estimado de un 7% mensual y visto y considerando un plazo de ejecución de 18 meses y conforme a la variación de precios de público conocimiento que sufre nuestro país, considerando oportuno y conveniente solicitar en el Proyecto de Decreto obrante en e-parte nro. 7 una suma que cubra las necesidades

económicas/financieras". Asimismo, aclara, que únicamente se utilizara el anticipo de fondos solicitado contra la presentación por parte de la empresa a cargo de la ejecución de la Obra del avance documentado a través de Material Fotográfico, Fojas de Medición y Certificados de Redeterminación de Precios.

Que, la medida propiciada se enmarca en lo normado en el art. 108 de la Ley 1092-A, el establece, que: "El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos. Esa utilización transitoria deberá ser objeto de reposición antes de la finalización del ejercicio en el que tenga lugar, o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión".

En consecuencia, a tenor de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del proyecto de decreto, siendo que el mayor financiamiento de la obra se encuentra autorizado en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación y Financiación cuando el mismo tenga su causa en la aprobación por parte de LA PROVINCIA de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra y que conforme aclaración efectuada a e-parte 29 la utilización de los fondos se ajustará al cronograma de desembolso de fondos estipulado en la cláusula quinta del Convenio de cooperación y financiación celebrado para la ejecución del Proyecto "Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña - Puesta en valor de la Ex Estación" -obrante e-parte 3-, se OBSERVA que no surge de las constancias de la presente que, se hubiere requerido a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación el mayor financiamiento de la obra, ni se acredita la aludida demora en la transferencia de los fondos nacionales y la consecuente necesidad de requerir la utilización transitoria de fondos de rentas generales con destino a la atención de los compromisos emergentes para la ejecución de la obra de referencia.

Conclusión:

Por lo expuesto, con la observación efectuada, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del proyecto de decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 P.557 7941
M. FEDERAL 1986 - P.793
DNI: 30.096.812